



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CENTRO
AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)**

Por una parte la Lic. Julieta Castellanos, mayor de edad, casada, de profesión Licenciada en Sociología y con domicilio en esta ciudad, y con Cédula de Identidad Numero 1518-1954-00075, quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en lo sucesivo (UNAH), Institución Autónoma del Estado creada el 19 de septiembre de 1847 por la Republica, denominada en adelante en este documento como (UNAH).

por otra parte la Ingeniera Herminia Palacios, de nacionalidad hondureña, con domicilio en esta ciudad, Ingeniera Agrónoma, con cedula de identidad 0801- 1958- 00442 actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA (CATIE) en Honduras, que de aquí en adelante podrá denominársele (CATIE); suscriben el presente Convenio Marco.

Ambos comparecientes quienes hemos suscrito los datos de identificación y calidad anteriormente consignados, declarados hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y plena capacidad legal, con amplias potestades suficientes y de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio Marco que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA REPUBLICA DE HONDURAS

- Es un país miembro del CATIE, adscrito mediante Acuerdo Ejecutivo número 11 del 27 de julio de 1983 del Poder Ejecutivo y de Decreto número 163-83 del Congreso Nacional de la República de Honduras, publicado en el número 0887 del Diario Oficial de la República de Honduras (LA GACETA) el martes 18 de octubre de 1983.



EL CATIE

- Es un organismo Internacional, sin fines de lucro, que conduce investigación, educación y acciones en proyección en temas relacionados al sector agropecuario y de recursos naturales en Latinoamérica, con énfasis en América Central y el Caribe.
- Es una institución cuya misión es Contribuir "...a la reducción de la pobreza rural promoviendo una agricultura y manejo de recursos naturales competitivo y sostenible, a través de la educación superior, investigación y cooperación técnica..."
- Combina ciencia, educación de posgrado y cooperación técnica para lograr la reducción de la pobreza mediante una gestión integrada de la agricultura y la conservación del ambiente.
- Sus programas de investigación y desarrollo son: a) Cadenas de Valor Gobernanza y Socio economía de Bienes y Servicios Ambientales; b) Gestión Territorial de Recursos Hídricos y Biodiversidad; c) Cambio Climático; d) Producción Agroecológica de Cultivos Alimenticios; e) Cultivos Arbóreos en Sistemas Agroforestales; f) Ganadería y Manejo del Medio Ambiente y g) Producción y conservación de Bosques.

LA UNAH

- Es una Universidad estatal y autónoma; responsable constitucionalmente de organizar, dirigir y desarrollar el tercer y cuarto nivel del sistema educativo nacional.
- Con ámbito de producción y acción científica disciplinar y multidisciplinar.
- Su compromiso es contribuir a través de la formación de profesionales, la investigación y la vinculación universidad-sociedad al desarrollo humano sostenible del país y por medio de la ciencia y la cultura que se genera, contribuyendo a que toda Honduras participe de la universalidad y al desarrollo, en condiciones de equidad y humanismo, entendiendo la pertinencia académica para las diversas necesidades regionales y el ámbito nacional.

EL CATIE Y LA UNAH

Tiene un historial de trabajo conjunto sin oficializar un convenio marco en las áreas de:

- Educación de Postgrado y formación en talleres
- Investigación conjunta en las áreas de biología, agrícola, forestal, espacial, socioeconómica, así como bienes y servicios ambientales.
- Prácticas académicas y tesis de postgrado en nuestros proyectos de desarrollo.



SEGUNDA: OBJETIVO

- Establecer nexos formales de colaboración y acción conjunta entre el CATIE y la UNAH para potenciar las acciones de ambas instituciones y sus impactos en Honduras; regida bajo las siguientes obligaciones entre las partes.

TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

Responsabilidades Conjuntas:

1. Generar e implementar espacios de coordinación y cooperación en los campos de competencia de ambos, que contribuyan a promover la producción y manejo de recursos naturales competitivo y sostenible.
2. Elaborar el Plan de trabajo anual conjunto, que se constituye como Convenio Marco, como medio para identificar los principales productos y procesos derivados de la misma.
3. Mantener comunicación y coordinación fluida y establecer mecanismos conjuntos para desarrollar publicaciones, eventos de promoción, informes e innovaciones tecnológicas que contribuyan al uso sostenible de los recursos naturales y a su conservación, materiales de formación, entre otros; así como el seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco.
4. Complementar esfuerzos y recursos en la medida de las posibilidades de ambas partes para promover movilidad de docentes, estudiantes e investigadores, gestionando recursos externos que permitan el fortalecimiento de las funciones sustantivas de ambas instituciones.

Responsabilidad de CATIE

1. Identificar oportunidades de cooperación conjunta en las áreas temáticas comunes en:
 - Educación de Postgrados y formación en talleres. Facilitación de la incorporación de nuestros egresados en el país.
 - Investigación conjunta en las áreas de biología, agrícola, forestal, espacial, socioeconómica, así como bienes y servicios ambientales.
 - Practicas académicas y tesis de postgrado en nuestros proyectos de desarrollo.
 - Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de proyectos.
2. Gestionar el diseño y ajuste de los Planes de Trabajo Anual e implementar las actividades técnicas, de formación y coordinación de su responsabilidad definidos en estos, vinculadas a nuestras funciones principal educación, investigación y asesoría técnica desde el nivel regional al nivel nacional.



3. Ejecutar todas las acciones correctivas que sean necesarias para la ejecución adecuada del Convenio Marco. Estas acciones serán producto de los mecanismos de verificación y control – internos y externos – que disponga la Administración del CATIE en (Oficiales Administrativos, Oficina Técnica Nacional (OTN) y sus Auditores) así como aquellas que se derivan del análisis y seguimiento de las diferentes etapas de los planes.
4. 5 planes.
5. Poner a disposición de la UNAH los productos e información generada bajo este convenio tales como: datos, documentos, informes y otros.

Responsabilidades de la UNAH

1. La UNAH participara como socio institucional, definiendo de manera coordinada los Planes de Trabajo Anual aportando su capacidad académica, científica y técnica en el país.
2. Desarrollar postgrados e investigación conjunta en el área de las Ciencias, especialmente en las que se refieren a biología agricultura, medio ambiente, biodiversidad, recursos marino costeros, manejo de fuentes hídricas, manejo forestal sostenible.
3. Impulsar el desarrollo de prácticas académicas y tesis de postgrado en nuestros proyectos de desarrollo.
4. Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de proyectos.

CUARTA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN.

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio Marco, se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto CATIE designa a la MSc. Herminia Palacios como enlace institucional; en tanto que la UNAH designa al Titular de la Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, representada por la Directora, Dra. Olga Joya.

QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y PUBLICACIONES CONJUNTAS.

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual según las políticas y normas de las partes. Las publicaciones u otros productos similares harán constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. Con respecto a cualquier material producido parcial o enteramente bajo este Convenio Marco y con la ayuda de estos fondos de cooperación, todos los derechos de propiedad intelectual (incluyendo los derechos de autor, los derechos conexos y de propiedad industrial) serán compartidos según sus aportes y harán referencia al proyecto, sus participantes y la fuente de fondos.



Las partes declaran que todos los registros de las actividades, así como documentos mantenidos y elaborados por el CATIE y UNAH, previos a la firma de este instrumento, podrán ser utilizados solo previa autorización escrita de CATIE o la UNAH.

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos, observando los principios éticos y patrimoniales a los cuales tuvieron acceso con motivo de la ejecución de este Convenio Marco y cualquier otro Convenio Específico que se suscriba al amparo del mismo, sea propiedad de las partes o de terceros, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este instrumento o cualquier otro deban publicarse por cualquier medio, y para revelarla, publicarla comercializarla o usarla para otros efectos que no sean los relacionados a este instrumento, deberán contar con la autorización expresa y escrita de la contraparte. A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente Convenio Marco, salvo disposición expresa de éstas.

SEXTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL.

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa cada una de las partes asume unilateramente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio Marco. En todo caso, en las relaciones personales con terceros, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no serán afectadas por el presente Convenio Marco, aun en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de estas.

El presente Convenio Marco implica una alianza cooperativa entre las partes y dados los objetivos y alcances de la misma, no se crea ningún tipo de relación laboral ni tampoco una asociación de riesgo compartido. Ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio Marco está autorizada para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes.

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES Y DESEMBOLSOS.

Derivado del Plan de Trabajo Anual constituido en un Convenio Marco, se requerirá presentación de informes, en un formato diseñado para el efecto por parte de los responsables de ejecución del mismo.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, información confidencial que se genere al margen de este Convenio Marco.



NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

La incorporación de modificaciones, adición o renuncia de acuerdos del presente Convenio Marco serán validas si se adoptan por escrito con la firma de las partes; para el efecto, las mismas requerirán del mutuo acuerdo, mediante las adendas que se incorporen al cuerpo del mismo.

DÉCIMA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en este Convenio Marco no genera derechos ni autoridad entre las partes, que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA FORMA DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Este Convenio Marco podrá darse por rescindido por las causas siguientes: i) Por mutuo acuerdo entre las partes; ii) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la continuación de la presente Carta de Entendimiento, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; iii) Por incumplimiento de alguna de las partes; y, iv) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio Marco.

Cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo objeto del presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, por cualesquiera de las partes, dando aviso por escrito una a la otra con tres meses de anticipación; para tal efecto ambas instituciones deberán extender el documento de liquidación o cierre y el finiquito correspondiente con el fin de mantener la armonía, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos de el presente Convenio Marco, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, a través de los enlaces institucionales nombrados en la cláusula cuarta, en un plazo que no excederá de los treinta días; agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá la controversia a las autoridades que se suscriben este Convenio Marco. Para los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones y medios electrónicos:

Por CATIE:

OTN CATIE HONDURÁS



Correo electrónico: catiehonduras@catie.ac.cr
Primera planta Edificio Principal
Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG
Bulevar Miraflores, Avenida la FAO
Tegucigalpa, Honduras
Telefax: (504) 22356609/22356610

Por la UNAH:

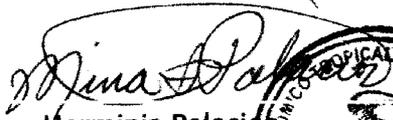
Dirección: Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado. Ciudad Universitaria. Bulevar Suyapa. Edificio CISE (Centro de Información y Servicios Estudiantiles. Segundo nivel). Tegucigalpa, Honduras
Dirección electrónica: olgajoya@yahoo.com
Teléfono: 22324907
Celular: 99612364

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco, tendrá vigencia indefinida y podrá dársele término por voluntad de alguna de las partes que será puesta de manifiesto, sin perjudicar el desarrollo de las actividades que no hayan llegado a su término. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, mediante adendum las cuales se anexarán a la misma.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN.

En fe de lo anteriormente expuesto, las partes en las calidades con que actuamos, aceptamos en todos su contenido el presente instrumento. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C Departamento de Francisco Morazán a los 15 días del mes de Noviembre del año 2012.


Herminia Palacio
Representante en Honduras
(CATIE)



Jureta Castellanos
Rectora
(UNAH)
